**JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO NRO. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 001 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LORENA ROJAS BELTRÁN**

Entre los suscritos a saber **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**, mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde de La Tebaida, Quindío, según consta en el acta de posesión del 001 del 22 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del círculo de La Tebaida, Quindío, y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte **LORENA ROJAS BELTRÁN,** mayor de edad, identificada con numero de cedula Nº 41.912.415 DE ARMENIA, Q. representante legal de **LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA - FUNAT,** identificada con Nit 900643661-2**,** y con capacidad para celebrar contratos, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Modificatorio No. 01 al Convenio de Asociación Nº 001 de 2025 celebrado el 18 de febrero del año 2025, que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA, PARA EJECUTAR ACCIONES REQUERIDAS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA TENDIENTES A PROPICIAR EL BIENESTAR Y LA INTEGRIDAD DE FELINOS CANINOS Y EQUINOS DESPROTEGIDOS EN CONDICIÓN DE ABANDONO VULNERABLES O EN RIESGO EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS EN SALUD PÚBLICA POR ESTOS MISMOS.** Previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** Que el valor total inicial del convenio es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 135.404.999)** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **20250319** del 13 de febrero de 2025, de igual manera se cuenta con el Certificado de Banco de Programas y Proyectos No. 2025-0229 del 12 de febrero de 2025. **B.** Que se suscribió acta de inicio del CONVENIO DE ASOCIACION Nº 001 DE 2025 el día 18 DE FEBRERO DE 2025. **C.** El término de ejecución inicial es de ,160 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio. **D.** Que se expidió el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 20250377 del 18 de febrero de 2025**. E**. Que fue designado como supervisor (a) **GUILLERMO ARMANDO GOMEZ SALDARRIAGA – SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**, quien, fundamentó con documento del 24 DE JULIO DE 2025, la necesidad de continuar desarrollando el objeto contractual y cada una de las obligaciones estipuladas en el convenio inicial, por lo que se hace necesario adicionar, prorrogar y modificar el presente contrato, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con dicha adición no supera el 50% del valor inicial del contrato. **F.** Que para respaldar la adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20251130** del 24 de julio de 2025 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.00)** al cual se le imputara el valor de **$47.391.750 G.** Que se requiere prorrogar por el término de ochenta (80) días. **H.** Que a la fecha de suscripción de este documento el convenio objeto de modificación se encuentra vigente **I.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y recomendaciones del supervisor (a) del Convenio de Asociación Nº 001 de 2025 y a la justificación del presente modificatorio, las partes intervinientes acuerdan modificar el Convenio de Asociación Nº 001 de 2025 en las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULAS: PRIMERA**. Adicionar la Cláusula segunda del convenio principal, la cual quedará así: **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 203.107.499) el cual se determinó así: 1- LA FUNDACIÓN NATURALEZA

**JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO NRO. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 001 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LORENA ROJAS BELTRÁN**

ANIMAL TEBAIDA - FUNAT- aportará el valor total de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $60.932.249. 2- El MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, aportará la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE $142.175.250, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 20250319 del 13 de febrero de 2025, rubros presupuestales: 109.2.3.2.02.02.008.4501.054.2024659l01 – fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana – servicio de sanidad animal – fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana para la consolidación de la paz en el municipio de La Tebaida. – valor $ 77.810.000, al cual se le imputara el valor total; y 109.2.3.2.02.02.008.4501.061.2024659l01 – fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana – servicio de atención integral a la fauna – fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana para la consolidación de la paz en el municipio de La Tebaida. – Valor $ 17.000.000, al cual se le imputarán $16.973.500; y 20251130 del 24 de julio de 2025, rubro 109.2.3.2.02.02.008.4501.054.2024659l60 – fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana – servicio de sanidad animal – fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana para la consolidación de la paz en el municipio de La Tebaida – valor $50.000.000 al cual se le imputarán $47.391.750; el MUNICIPIO realizará el desembolso de los aportes al Convenio de Asociación suscrito con la FUNDACIÓN NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA, de la siguiente manera: Se realizarán ocho (08) pagos iguales por valor de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($16.065.000); al finalizar los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, y un pago final por el valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($13.655.250) a la finalización del convenio, dichos desembolsos se harán previa presentación del informe de actividades realizadas durante el mes, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **CLÁUSULA SEGUNDA**. Prorrogar el plazo de ejecución del convenio el cual quedará así: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio es de doscientos cuarenta días (240) contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio. **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO,** y adicionar la siguiente obligación: … 14. Realizar dos **(2)** jornadas de adopción mensuales durante la vigencia restante del convenio, las cuales deberán desarrollarse en las instalaciones del Coso Municipal, previa coordinación y aprobación del supervisor del convenio. Cada jornada deberá contar con: - Acta de realización suscrita por la fundación naturaleza animal Tebaida y el supervisor, que incluya la fecha, hora, lugar, número de animales presentados, y número de adopciones efectivas. - Formatos de compromiso de adopción debidamente diligenciados y firmados por cada adoptante, los cuales deberán incluir datos de contacto, condiciones de tenencia responsable y aceptación del seguimiento posterior. - Registro fotográfico con georreferenciación y fecha que evidencie la realización de la jornada, la presencia de los animales, los adoptantes y la entrega efectiva. - Listado firmado de asistencia de los ciudadanos participantes y del personal responsable**. CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se perfecciona y se puede ejecutar con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Ajustasen las pólizas y/o garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato, conforme a la nueva adición y prorroga. **CLÁUSULA SEXTA** Las demás cláusulas del CONVENIO DE ASOCIACION Nº 001 DE 2025

que no fueron adicionadas, prorrogadas y/o modificadas continuarán vigentes y no sufren variación alguna.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

*1 Concepto de Colombia Compra Eficiente*
*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf*

***Proyectó –*** *Viviana A. Escobar M. Abogada contratista SG*
***Revisó componente jurídico -****– Abogada Dirección Administrativa de Jurídica.*
***Aprobó Revisión jurídica****: Pamela Bolívar Oquendo – Directora Administrativa Jurídica del Municipio de La Tebaida*